

3661-DRPP-2021.- **DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno.

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Río Cuarto, provincia de Alajuela, celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, recibido el día ocho de setiembre del mismo año en la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, el señor Luis CARLOS Mata Guillén, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN, presentó el acta de la asamblea cantonal de RÍO CUARTO de la provincia de ALAJUELA celebrada el veintidós de julio de dos mil veintiuno, en respuesta al requerimiento hecho por este Departamento.

De la revisión de la gestión interpuesta, este Departamento determina que la documentación aportada por la agrupación no se ajusta a lo requerido en el auto n.º 3155-DRPP-2021 de las 18:23 horas del 3 de setiembre de 2021; pues la misma no constituye una copia certificada del acta de la asamblea cantonal de Río Cuarto y esta Administración no puede constatar que dicha acta se encuentra asentada el libro de actas respectivo.

Considérese que mediante circular n.º DGRE-003-2020, del quince de junio de dos mil veinte, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos recordó a las agrupaciones políticas en proceso de constitución la obligatoriedad de registrar los acuerdos de las a asambleas inferiores en las actas partidarias, en los siguientes términos:

“(…) en el caso de las asambleas virtuales de escala inferior, se recuerda la obligación de llevar asentadas en los libros provisionales del partido las actas, pero se acreditarán los acuerdos con fundamento en los informes de los delegados del TSE que las fiscalizaron, lo anterior con el fin de proceder a la inscripción de los acuerdos tomados mediante resolución fundada, sin perjuicio de que puedan ser solicitadas las actas al partido político. En todos los

casos, en las actas debe anotarse los miembros presentes de forma virtual y el mecanismo tecnológico utilizado.”. (Negrita es propia).

En la especie, este Departamento observa que el estatuto provisional del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN estipula, en sus artículos décimo tercero y quincuagésimo tercero, que:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Funciones de los miembros del Comité Ejecutivo Superior: dos: Son funciones de la Secretaría General: d) Llevar el control de las actas y los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Superior; (...).* (Subrayado es suplido)

“ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO: *En cuanto a las actas, los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Directorio Político Nacional serán asentados en los respectivos libros de actas, legalizados por el Tribunal Supremo de Elecciones. Las actas deberán de incluir: fecha, lugar de la reunión o asamblea, la asistencia, los acuerdos tomados, la justificación de los votos en contra que se llegaren a dar, la hora en que se ausente alguno de los miembros y toda incidencia importante ocurrida en la sesión; (...).* (Subrayado es suplido)

Por lo expuesto, se reitera al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN que, de previo a acreditar lo que en Derecho corresponda, deberá aportar la copia del acta de la asamblea cantonal de RÍO CUARTO, provincia ALAJUELA, reunida el veintidós de julio de dos mil veintiuno, debidamente asentada en el libro de actas correspondiente y certificada por la Secretaría General de la agrupación política.

Para tales efectos, se advierte al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN que deberá presentar esta documentación ante esta Administración, en un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta resolución. En esas copias certificadas en el acta deberá constar el detalle de las personas que fueron nombradas, sus respectivos números de identificación, con la indicación de si estas se encontraban ausentes o presentes, las votaciones para cada uno de los puestos, el listado de las personas que asistieron a dicha asamblea y la hora de inicio y finalización de la reunión. **Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCVndrm/dfb/rav

Exp: 317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref., No: 18500, 17704-2021